Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO**

FECHA Y No.	
CONTRATISTA	Jorge Eduardo Alvarez Gallego.
NIT	75.073.453-9
CEDULA	75.073.453
DIRECCIÓN	Carrera 23 # 63-15 Oficina 1205 Edificio El Castillo
TELÉFONO	318 827 5320
E-MAIL	jedoalvarez@hotmail.com
OBJETO	Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento, remodelación y construcción de los escenarios deportivos requeridos para la realización de los juegos deportivos nacionales 2023, correspondiente en el proceso de selección CM-SDR-004-2020 al Módulo 2 Remodelación del Coliseo Menor Ramón Marín Vargas-(Manizales) y Módulo 3 Remodelación del Coliseo Mayor Jorge Arango Uribe-(Manizales)
VALOR	$ 255.834.012
PLAZO	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
SUPERVISIÓN	ANDRES FELIPE MARIN VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 18.519.789 y WILLIAM ANDRES CARDENAS ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.053.776.882, quienes realizarán la supervisión administrativa, contable y financiera, adscritos a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas
	CAROLINA DUQUE TOBON identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.817.299 y LEONARDO LONDOÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.810.687, adscritos a la Unidad de Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento técnico.
CDP	No. 3500012911 de 2 de abril de 2020.
FICHA BPID	2016-17000-0003 Y 2016-17000-0006
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte **Adolfo Bustos Villaruel**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.423, actuando en calidad de Secretario de Despacho Encargado por medio de la Resolución Nº 1251-1 del 18 de marzo de 2020 de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas, obrando de conformidad con la delegación conferida mediante el Decreto 0404 de 2018, quien adelante se denominará, **El Departamento**, y de la otra, la Entrenadora **Jorge Eduardo Alvarez Gallego**, identificado da con cédula de ciudadanía No. 75.073.453, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **el Contratista**, una vez adelantado el proceso de Selección de Concurso de Méritos CM-SDR-004-2020, adjudicado mediante Resolución No. 1693-8 del 21 de mayo de 2020, hemos convenido celebrar el presente contrato.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento, remodelación y construcción de los escenarios deportivos requeridos para la realización de los juegos deportivos nacionales 2023.

Clausula Segunda – Alcance: Los estudios y diseños objeto del presente Contrato deben ejecutarse de conformidad con los términos de referencia anexos al presente documento y los Pliegos de Condiciones del CM-SDR-004-2020, en el que se definieron todos los aspectos técnicos específicas para el desarrollo de los diseños, así como los bocetos que aporta la Entidad en razón al alcance de los proyectos:

A. MODULO 2: Elaboración de estudios y diseños de la remodelación del COLISEO MENOR RAMON MARIN VARGAS-(MANIZALES): Desarrollar los estudios y diseños para la que resulte más conveniente considerando preferencialmente los aspectos técnicos, económicos y sociales.

El consultor debe realizar las siguientes actividades, enmarcadas en los términos de referencia contenidos en el Anexo Técnico del presente proceso:

- Recolección de información general
- Identificación de obras existentes (si existe y la influencia que tienen)
- Levantamientos topográficos
- Prospección geotécnica de campo, definiendo los sitios de perforación y la profundidad de los sondeos, con el fin de obtener el muestreo y posterior caracterización de los suelos presentes (ensayos de Laboratorio cumpliendo con la norma INVIAS, Y NTC).

- Modelar con la ayuda de software especializado en el análisis de estabilidad de taludes, y la información geológica y geotécnica obtenida en los puntos anteriores, la zona en donde se presenta la afectación, determinar la estabilidad general y local del terreno, en condiciones normales y en condiciones críticas de lluvia y sismo, a fin de identificar el mecanismo de falla del evento registrado en la zona. También se deberá modelar la zona en donde se presenta la problemática, con y sin presencia de las obras (para las 2 alternativas) de estabilidad proyectadas.
- Análisis de alternativas (2 alternativas, una de ellas que contemple Bioingeniería)
- Diseño de obras propuestas de las dos alternativas
- Especificaciones técnicas particulares de las dos alternativas
- Establecer las recomendaciones generales de construcción y los cronogramas de ejecución aproximados para la ejecución de las respectivas obras, de las dos alternativas.
- Planos de las dos alternativas
- Análisis Unitarios de los ítems del presupuesto (consulta del mercado con cotizaciones) de las dos alternativas
- Presupuestos de las dos alternativas

Entregar como producto del estudio:

- Memorias de cálculo y planos de diseños y planos constructivos.
- Carteras topográficas
- Presupuesto (especificaciones INVIAS) y análisis de precios unitarios de las actividades a ejecutar (consulta del mercado)
- Especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar
- Informe final de diseño (Geología, geotecnia, hidráulica, bioclimático, fuentes de materiales, sitios de depósito)
- El consultor entregará la información en medio digital y dos ejemplares Impresos.

Desarrollar los estudios y diseños con el personal y perfiles requeridos y descritos en el Proceso de selección CM-SDR-004-2020 y documentos adjuntos.

B. MODULO 3: Elaboración de estudios y diseños de la remodelación del COLISEO MAYOR JORGE ARANGO URIBE-(MANIZALES): Desarrollar los estudios y diseños para la que resulte más conveniente considerando preferencialmente los aspectos técnicos, económicos y sociales.

El consultor debe realizar las siguientes actividades, enmarcadas en los términos de referencia contenidos en el Anexo Técnico del presente proceso:

- Recolección de información general
- Identificación de obras existentes (si existe y la influencia que tienen)
- Levantamientos topográficos
- Prospección geotécnica de campo, definiendo los sitios de perforación y la profundidad de los sondeos, con el fin de obtener el muestreo y posterior caracterización de los suelos presentes (ensayos de Laboratorio cumpliendo con la norma INVIAS, Y NTC).
- Modelar con la ayuda de software especializado en el análisis de estabilidad de taludes, y la información geológica y geotécnica obtenida en los puntos anteriores, la zona en donde se presenta la afectación, determinar la estabilidad general y local del terreno, en condiciones normales y en condiciones críticas de lluvia y sismo, a fin de identificar el mecanismo de falla del evento registrado en la zona. También se deberá modelar la zona en donde se presenta la problemática, con y sin presencia de las obras (para las 2 alternativas) de estabilidad proyectadas.
- Análisis de alternativas (2 alternativas, una de ellas que contemple Bioingeniería)
- Diseño de obras propuestas de las dos alternativas
- Especificaciones técnicas particulares de las dos alternativas
- Establecer las recomendaciones generales de construcción y los cronogramas de ejecución aproximados para la ejecución de las respectivas obras, de las dos alternativas.
- Planos de las dos alternativas
- Análisis Unitarios de los ítems del presupuesto (consulta del mercado con cotizaciones) de las dos alternativas
- Presupuestos de las dos alternativas

Entregar como producto del estudio:

- Memorias de cálculo y planos de diseños y planos constructivos.
- Carteras topográficas

- Presupuesto (especificaciones INVIAS) y análisis de precios unitarios de las actividades a ejecutar (consulta del mercado)
- Especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar
- Informe final de diseño (Geología, geotecnia, hidráulica, bioclimático, fuentes de materiales, sitios de depósito)
- El consultor entregará la información en medio digital y dos ejemplares Impresos.

Desarrollar los estudios y diseños con el personal y perfiles requeridos y descritos en el Proceso de selección CM-SDR-004-2020 y documentos adjuntos.

Cláusula Tercera – Obligaciones generales de Consultor: El adjudicatario deberá dar cumplimento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Suscribir las actas de inicio del contrato y de liquidación del Contrato.
4. Conocer el marco legal e institucional de la Gobernación y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para el sector construcción – Deporte.
5. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el contrato.
6. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista
7. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad, y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del CONSULTOR el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Departamento.
8. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al Departamento.
9. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
11. Proporcionar al Supervisor/Interventor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
12. Relacionar y entregar al supervisor y/o Interventor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
13. Finalizado el objeto contractual a más tardar al mes de finalización del plazo de ejecución del contrato, entregar inventariados al supervisor/interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del Departamento y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
14. Acudir a las actividades de campo y/o visitas a obras, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
15. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
16. Informar oportunamente al Departamento, por intermedio de la Interventoría y/o supervisión sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
17. Atender las recomendaciones que le efectúe el departamento por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
18. Participar en las reuniones en las que el Departamento requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
19. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones y/o términos de referencia dadas para la realización del objeto contractual.
20. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el departamento y para liquidación del contrato.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor/interventor y a la aprobación por parte del Departamento, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

23. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
24. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el CONSULTOR y el Supervisor/Interventor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin.
25. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
26. Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor/interventor del mismo.
27. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONSULTOR o sus subcontratistas en contra del Departamento, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato.
28. Ajustar el cronograma de entregas dependiendo de las necesidades del Departamento, previa revisión y visto bueno del supervisor/interventor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del CONSULTOR, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
29. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
30. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Departamento de Caldas.
31. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

Cláusula Cuarta - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **4.1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y Departamento de Caldas. **4.2.** Asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato, PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% del valor del contrato. **4.3.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **4.4.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **4.5.** Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. **4.6.** Reservar y proteger de terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula Quinta - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS ($255.834.012) IVA INCLUIDO, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista así:

MODULO 2

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL COLISEO MENOR RAMON MARIN VARGAS-(MANIZALES)					
CARGO / OFICIO		SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANT.	APLICACIÓN /MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(1)	(2)	(3)	(1)*(2)*(3)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
-	DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA	$ 5.190.763	0,50	3,0	$ 7.786.145
-	ARQUITECTO	$ 2.500.000	1,00	2,0	$ 5.000.000
-	ING CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 4.500.000	1,00	2,0	$ 9.000.000
-	RENDERISTA	$ 1.550.000	0,50	1,0	$ 775.000
-	TECNOLOGO EN DIBUJO	$ 1.550.000	0,50	1,0	$ 775.000
-	ING CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 4.500.000	0,50	3,0	$ 6.750.000
-	INGENIERO ELÉCTRICO	$ 4.500.000	0,30	3,0	$ 4.050.000
-	ING CIVIL ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA	$ 4.500.000	0,30	3,0	$ 4.050.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 38.186.145**

FACTOR MULTIPLICADOR	**2,00**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 76.372.290**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	APLICACIÓN / MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(5)	(6)	(5)*(6)
COSTOS REEMBOLSABLES EXPLORACION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO				
- COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA (PERSONAL Y EQUIPOS)	Mes	$ 8.000.000	1,0	$8.000.000
- PERFORACIONES	ML	$ 37.333	24,0	$895.992
- ANALISIS PATOLOGICO Y DE VULNERABILIDAD	Mes	$ 5.000.000	2,0	$10.000.000
- APIQUES Y TRINCHERAS EXPLORATORIAS	Und	$ 125.000	1,0	$125.000
- ENSAYOS DE LABORATORIO	Mes	$ 1.500.000	1,0	$1.500.000
TOTAL COSTOS REEMBOLSABLES EXPLORACION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO				**$ 20.520.992**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	APLICACIÓN / MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(5)	(6)	(5)*(6)
- EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	MES	$ 200.000	3,0	$ 600.000
- INFORMES, REPRODUCCIONES, PLANOS Y PLOTTER	GL	$ 2.000.000	2,0	$ 4.000.000
- GASTOS DE OFICINA	MES	$ 2.000.000	3,0	$ 6.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 10.600.000**
COSTO BÁSICO =(A)+(B)=(C)				**$107.493.282,00**
IVA = 19% *(C) = (D)				**$20.423.724,00**
COSTO TOTAL DE LOS ESTUDIOS = (C) + (D)				**$127.917.006,00**

MODULO 3

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN DEL COLISEO MAYOR JORGE ARANGO URIBE (MANIZALES)				
CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANT.	APLICACIÓN /MESES	VALOR PARCIAL ($)
	(1)	(2)	(3)	(1)*(2)*(3)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL PROFESIONAL				
- DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA	$ 5.190.763	0,50	3,0	$ 7.786.145
- ARQUITECTO ESPECIALISTA EN BIOCLIMATICA	$ 2.500.000	1,00	2,0	$ 5.000.000
- ING CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	$ 4.500.000	1,00	2,0	$ 9.000.000
- RENDERISTA	$ 1.550.000	0,50	1,0	$ 775.000
- TECNOLOGO EN DIBUJO	$ 1.550.000	0,50	1,0	$ 775.000
- ING CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 4.500.000	0,50	3,0	$ 6.750.000
- INGENIERO ELÉCTRICO	$ 4.500.000	0,30	3,0	$ 4.050.000
- ING CIVIL ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA	$ 4.500.000	0,30	3,0	$ 4.050.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 38.186.145**
FACTOR MULTIPLICADOR				**2,00**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 76.372.290**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	APLICACIÓN / MESES	VALOR PARCIAL ($)
		(5)	(6)	(5)*(6)
COSTOS REEMBOLSABLES EXPLORACION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO				
- COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA (PERSONAL Y EQUIPOS)	Mes	$ 8.000.000	1,0	$8.000.000
- PERFORACIONES	ML	$ 37.333	24,0	$ 895.992
- ANALISIS PATOLOGICO Y DE VULNERABILIDAD	Mes	$ 5.000.000	2,0	$10.000.000

-	APIQUES Y TRINCHERAS EXPLORATORIAS	Und	$ 125.000	1,0	$125.000
-	ENSAYOS DE LABORATORIO	Mes	$ 1.500.000	1,0	$1.500.000
TOTAL COSTOS REEMBOLSABLES EXPLORACION Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO					**$ 20.520.992**

	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	APLICACIÓN / MESES	VALOR PARCIAL ($)
			(5)	(6)	(5)*(6)
-	EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE	MES	$ 200.000	3,0	$ 600.000
-	INFORMES, REPRODUCCIONES, PLANOS Y PLOTTER	GL	$ 2.000.000	2,0	$ 4.000.000
-	GASTOS DE OFICINA	MES	$ 2.000.000	3,0	$ 6.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**$ 10.600.000**
COSTO BÁSICO =(A)+(B)=(C)					**$107.493.282,00**
IVA = 19% *(C) = (D)					**$20.423.724,00**
COSTO TOTAL DE LOS ESTUDIOS = (C) + (D)					**$127.917.006,00**

El anterior valor se pagará así: 90% mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por la Entidad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Consultoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar y el 10% restante del valor del contrato una vez se encuentre legalizada el acta de liquidación del contrato. Para el trámite de pago, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del consultor y los Supervisores del contrato. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la ENTIDAD a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la ENTIDAD.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente de la ENTIDAD las correspondientes actas de pago, la Entidad tendrá el deber de revisar y realizar las respectivas observaciones al acta (si las hubiere), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas y se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule la ENTIDAD.

La ENTIDAD podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de consultoría según el avance del contrato, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la consultoría. Así mismo la Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra la ENTIDAD.

El CONSULTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONSULTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

La ENTIDAD verificará a través del Supervisor de Contrato de consultoría que los costos de personal pagados por la Entidad, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

Parágrafo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Sexta - Plazo de ejecución: Tres meses (3 meses) contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Cláusula Séptima- Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **7.2**. Que al momento de la celebración del

presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **7.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula sexta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello. **10.5.** Resolver las peticiones del Contratista en los términos de Ley. **10.6.** Las demás que se pacten dentro del contrato sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Departamento garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO**

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido definitivo del estudio****
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLVM	Durante el plazo del contrato

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.
******** El mismo plazo de la garantía de estabilidad de obra, en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la cual deberá ser por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Jorge Eduardo Álvarez Gallego
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	Carrera 23 # 63-15 Oficina 1205 Edificio El Castillo
Teléfono: 8982444.	318 827 5320
E-mail:	jedoalvarez@hotmail.com

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del profesional Especializado ANDRES FELIPE MARIN VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 18.519.789, adscrito a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas o quien haga sus veces y el profesional especializado WILLIAM ANDRES CARDENAS ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.053.776.882 quienes realizarán la supervisión administrativa, contable y financiera y CAROLINA DUQUE TOBON identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.817.299 y LEONARDO LONDOÑO LOPEZ, identificado con cédula de

ciudadanía No 1.053.810.687, adscritos a la Unidad de Proyectos Especiales de la Secretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento técnico, quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Decreto Departamental No. 0059 del 21 de marzo de 2019 "Manual de Contratación y Supervisión de la Administración Central del departamento de Caldas", en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato electrónico SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista).

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del departamento.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012911 de 2 de abril de 2020. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimonovena - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde al municipio de Manizales del Departamento de Caldas y el domicilio contractual será el municipio de Manizales.

Cláusula trigésima - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.